



CIRCULAR B03/2014

**Registro de Responsables de
Compensación y Liquidación**

7.Agosto.2023

Índice de Versiones

24.jun.2014

Versión Inicial

13.may.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

24.nov.2017

Actualización de la Circular por forma a incluir el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

7.ago.2023

Revisión de la Circular con vistas a densificar los criterios y procedimientos a adoptar en los casos de exención de presentación al examen de certificación OMIClear.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

Al amparo de lo dispuesto en su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular que concreta las disposiciones relativas al procedimiento de registro de los Responsables de Compensación y Liquidación (RCL) en el ámbito del Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

Principios Generales

1. Sin perjuicio de condiciones específicas que puedan ser definidas por OMIClear, el registro de los RCL en un determinado Servicio está sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Que el candidato esté dotado de competencia e idoneidad para el desempeño de la función de RCL;
 - b) Que el candidato haya aprobado el examen de certificación de OMIClear, conforme Circular, o sea eximido de su realización con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Circular.

Funciones de los RCL

2. El RCL tiene como principales funciones:
 - a) Supervisar la actuación de los Operadores de Compensación y Liquidación;
 - b) Controlar el riesgo tanto de las Posiciones propias como de las Posiciones de sus clientes;
 - c) Asegurar el cumplimiento de las normas de la Regulación de Nivel Superior y de las Reglas de Compensación aplicables al procesamiento de las Posiciones;
 - d) Asegurar que el Miembro Compensador cumple, en permanencia, todos los requisitos relativos a su condición de tal, y, de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Compensación, informar a OMIClear cuando eso deje de suceder;
 - e) Actuar como el primer contacto con otros Participantes y con OMIClear en relación a las Posiciones registradas en la Plataforma de Compensación;
 - f) Firmar o autorizar en el área de Miembro del Sitio Web de OMIClear:
 - i. Solicitudes de registro de Cuentas de Compensación;
 - ii. Solicitudes de registro de acceso de nuevos operadores y demás comunicaciones inherentes a la gestión de los accesos a la Plataforma de Compensación;
 - iii. Autorizaciones de Compensación de Cuentas de Registro;
 - iv. Declaración de incumplimiento de Clientes o Agentes de Registro.
3. Se admite el registro de más de un RCL, reconociéndose idéntica capacidad de actuación individual a todos ellos.

Procedimiento de Registro

4. La solicitud de registro de cualquier persona como RCL para un determinado Servicio debe incluir los siguientes documentos:
 - a) El Modelo C08, facilitado en el Sitio Web, debidamente cumplimentado;
 - b) *Curriculum Vitae*;
 - c) En el caso de que la persona indicada no haya aprobado el examen de certificación de OMIClear, solicitud fundamentada de exención de su realización.

Exención del Examen de Certificación de OMIClear

5. OMIClear puede eximir al candidato a RCL de realizar el examen de certificación en los siguientes casos:
 - a) Si fuera o hubiera sido, en los últimos siete años, titular durante al menos dos años de acreditación profesional concedida por una contraparte central o en un mercado organizado que esté sometida a estándares de exigencia equivalentes para el ejercicio de las mismas funciones, o
 - b) Si probara haber desempeñado, en los últimos siete años, las mismas funciones, en otro mercado relevante a ese efecto, durante un periodo ininterrumpido de dos años; o
 - c) Si probara haber desempeñado, en los últimos siete años, funciones de back office o de gestión de energía en entidades del sector energético, durante un periodo ininterrumpido de dos años.
6. El procedimiento para la exención a que se refiere el número anterior es el siguiente
 - a) Recibida la solicitud de exención de presentación al examen de certificación, el Departamento de Compensación realizará un análisis:
 - i. De la acreditación profesional concedida por otra entidad de contrapartida central y aportada por el candidato al RCL; o
 - ii. Del *Currículum Vitae* presentado, acreditando la experiencia profesional que permita confirmar el requisito contenido en los apartados b) y c) del número 5.
 - b) El análisis referido en el párrafo anterior es enviado por correo electrónico al Director de Operaciones para su aprobación, acompañado de las justificaciones y de la propuesta de exención o de sometimiento al examen de certificación.

Registro

7. Verificados los presupuestos previstos en el apartado 1, OMIClear procede al registro de los RCL.

Sustitución de Responsables de Compensación y Liquidación

8. Si fuere previsible la imposibilidad, temporal o permanente, de actuación de los RCL del Miembro Compensador, éste debe proceder de inmediato a nuevos registros, con objeto de garantizar, en permanencia, la existencia de miembros habilitados para el desempeño de esas funciones.

Suspensión, Cese y Cancelación del Registro

9. Si un RCL dejara de ejercer sus funciones, el Miembro Compensador debe, de inmediato, comunicárselo a OMIClear a efectos de cese del respectivo registro.
10. El cese de la actividad de un Miembro en un determinado Servicio implica la automática anulación del registro de los respectivos RCL que actúen en ese Servicio ante OMIClear.
11. Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Circular, OMIClear puede testar la disponibilidad de los RCL.
12. En el caso de que OMIClear verifique una indisponibilidad regular del RCL o su incapacidad para solucionar problemas operativos, puede cancelar el registro concedido, comunicando ese hecho oportunamente al Miembro Compensador.

Protección de Datos Personales

13. Toda la información obtenida en el proceso de admisión, así como en el desempeño de las funciones de RCL, que sea registrada ante OMIClear, es objeto de tratamiento y procesada de acuerdo con las normas aplicables a la Protección de Datos Personales.

Entrada en Vigor

14. La presente Circular fue comunicada a CMVM en el día 9 de mayo de 2023 y entra en vigor el día 7 de agosto de 2023.

El Consejo de Administración